



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



Nº EXPDTE: 82/2024

CONVOCATORIA UN PUESTO MONITOR DINAMIZADOR MULTIFUNCIONAL.

DECRETO Nº.- 79/2024

ASUNTO.- APROBACION BASES Y CONVOCATORIA PLAZA MONITOR DINAMIZACION FUNCIONAL

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Habiéndose solicitado subvención de la Diputación de Sevilla, dentro del Programa para la promoción de la Autonomía personal y la participación en la vida comunitaria (Desarrollo Comunitario) en El Real de la Jara, por la que se interesa la contratación de un monitor para su realización,

Tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación temporal de un monitor para la ejecución de Programa municipal para la promoción de la Autonomía personal y la participación en la vida comunitaria (Desarrollo Comunitario) de la localidad, para los meses de julio y agosto, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR DINAMIZADOR MULTIFUNCIONAL”

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la siguiente convocatoria es la provisión de un monitor de dinamizador multifuncional para los meses de julio y agosto.

El contrato tendrá carácter temporal (julio y agosto), en régimen de dedicación parcial, y estará sometido a las normas de derecho laboral. El horario será establecido de acuerdo a la conveniencia del Ayuntamiento.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) COMUNES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá acreditarse a la fecha de la firma del contrato de trabajo.

Código Seguro De Verificación	qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	17/06/2024 12:49:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



B) ESPECIFICAS.

Para la plaza descrita de la base 1ª de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Comunes, será necesario estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:

- Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o titulación superior.

BASE 3ª PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo contará con fases calificables cuantitativamente por un Tribunal de selección que se constituirá al respecto y cuya ponderación en la puntuación final del aspirante será la que se indica a continuación:

1ª FASE: EXAMEN (10 Puntos)

2ª FASE: CONCURSO (2 puntos)

El procedimiento seguirá el orden establecido por Fases, estableciéndose con carácter eliminatorio el primer ejercicio consistente en la realización de examen escrito.

Tras haber realizado el examen, el tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, puntuándose de acuerdo con los criterios recogidos en estas bases.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá realizando la media aritmética de las puntuaciones directas obtenidas en las tres fases.

1ª FASE: EXAMEN (10 Puntos)

La oposición constará de un único ejercicio obligatorio de conocimiento de las funciones del puesto, anexionándose como documento nº 1 el TEMARIO que regirá la presente la selección.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que hay una sola respuesta correcta y con una duración máxima de 40 minutos.

El examen se realizará en consonancia con el temario-programa incorporado en las presentes bases como documento anexo nº 1.

Calificación y valoración de la fase de oposición:

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos para continuar en el proceso selectivo. Las respuestas correctas puntuarán positivamente (el valor de la respuesta correcta es de 0,50 puntos), las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y cada 2 respuestas contestadas de forma incorrecta descontarán una correcta. No obstante, por cada respuesta incorrecta será descontada la fracción de 0.25 puntos.

2ª FASE: CONCURSO (2 puntos)

Los Aspectos a valorar del curriculum de los/as aspirantes serán los que se indican a continuación: Solamente podrán ser valorados los méritos alegados por el/la aspirante que estén justificados con la documentación acreditativa correspondiente que se indica en esta convocatoria para cada tipo de mérito, y que además sean presentados dentro del plazo de admisión de solicitudes.

A) FORMACIÓN ACADÉMICA O REGLADA (máximo de 0,5 puntos)

Se valorará la participación y aprovechamiento en actividades de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo según la especialidad a la que se opta, no pudiendo ser valoradas actividades formativas de otra naturaleza.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 0.5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por estar en posesión de Titulación de Ciclo formativo de Grado Medio o Superior en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario en el ámbito de la educación:

- Master Universitario Oficial: 0,4 puntos

Código Seguro De Verificación	qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	17/06/2024 12:49:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,3 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior: 0,2 puntos

B) FORMACIÓN NO ACADEMICA: (máximo 0,5 puntos)

Serán valorados en concepto de méritos profesionales y conforme a la escala de puntuaciones que se indica lo siguiente:

Por otros cursos de formación relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por horas de educación. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

Puntuación máxima: 0,5 puntos

3º.- Experiencia laboral (máximo 1 punto):

Por experiencia laboral, con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo y certificado de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato. Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo o jornada completa y con 0,003 cada día suelto que no complete una mensualidad.

Puntuación máxima: 1 punto.

BASE 4ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente:

- Dña. María Carmen Durán de la Rosa.- Funcionaria de la Corporación o personal en quien delegue.

Secretario:

- D. Isaac Manuel Amuedo Valderas.- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quindelegue, que hará igualmente las funciones de vocal.

Vocales:

- D. Magdalena Marín Lara, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.
- Dña. María del Mar Romero Pérez, Personal laboral de este Ayuntamiento o personal en quien delegue.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el Presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el Presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

BASE 5ª: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS.

Una vez concluido el proceso selectivo, serán ponderadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en las fases del proceso (conforme a lo señalado en la Base 3ª) dando lugar a las puntuaciones finales que serán ordenadas de mayor a menor.

El Tribunal de Selección propondrá los aspirantes designados, según el orden de puntuaciones (de mayor a menor) para que sean nombrados y contratados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara.

En cualquier caso, con el resto de los aspirantes y por riguroso orden de puntuación se podrá crear una bolsa de trabajo para cubrir las posibles contingencias que pudiesen surgir a lo largo del proceso de impartición de los cursos objeto de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	17/06/2024 12:49:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



BASE 6ª. SOLICITUDES.

A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada del D.N. I.**
- **Documentación objeto de valoración para la fase de CONCURSO (Formación y Experiencia)**
- **Comprobante del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento que se fija en DIEZ EUROS o, en caso, de bonificación adjuntar los documentos acreditativos que bonifican el abono.**

- **Derechos de examen:** Los derechos de examen, que serán de 10 euros, serán abonados en la entidad Caja Rural del Sur en el número de cuenta corriente código IBAN ES81 - 3187- 0716-2626 -1309 -1723, indicando en el comprobante o justificante NOMBRE Y APELLIDOS y DNI del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda "pruebas selectivas para una plaza monitor dinamizador multifuncional". A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

Artículo 7º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS.

Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

B) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de El Real de la Jara en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos municipal, y finalizará el 27 de junio de 2024

BASE 7ª ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días y en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde, otorgándose a partir de entonces un plazo de 2 días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores.

Código Seguro De Verificación	qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	17/06/2024 12:49:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- No poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª
- No presentar Curriculum Vitae y/o fotocopia compulsada del DNI.
- Presentar solicitud fuera de plazo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas (Examen) se prevé realizar el día 3 de julio de 2024 a las 09:00 horas, estando por determinar el lugar de celebración del mismo.

BASE 8ª NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-presidente, Fdo.- José Manuel Trejo Fernández.

ANEXO Nº 1.- TEMARIO QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR DINAMIZACIÓN MULTIFUNCIONAL

TEMA 1. ANIMADOR/DINAMIZADOR EN EL GRUPO
TEMA 2. MONITOR DE TIEMPO LIBRE
TEMA 3 ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MEDIO NATURAL
TEMA 4. DINÁMICAS DE GRUPO
TEMA 6. EDUCACIÓN AMBIENTAL
TEMA 7 PLANIFICACIÓN
TEMA 8 EDUCACIÓN PARA LA SALUD
TEMA 9. PRIMEROS AUXILIOS
TEMA 10 ÁREA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA

SEGUNDO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	17/06/2024 12:49:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qdfCoRc5uw9o4REtlerEsg==		

